

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, así como el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que fuere modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **ACTUALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER.**

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR:

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- a. El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría.
- b. Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- c. Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
- d. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”
- e. Manual de lineamientos ambientales en procesos contractuales de la Gobernación de Santander.
- f. Guía de contratación pública sostenible socialmente responsable de Colombia Compra Eficiente

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboro el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes obras y servicios que se pretenden adquirir durante la **vigencia 2026** encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II

4. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

la Secretaría de Salud de Santander de la Gobernación de Santander, de conformidad con el Decreto 539 de 2021 tiene a su cargo: Garantizar el acceso a los servicios de promoción y recuperación de la salud como componente del bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de la población del departamento, mediante la prestación de los servicios de su competencia, la dirección y coordinación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en todo el territorio, su evaluación, vigilancia y control. Ahora bien, respecto la Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, cuyo propósito principal es “Dirigir, formular, asesorar, asistir y adoptar políticas, planes, proyectos y programas en Inspección, Vigilancia y Control del SOGC en las instituciones prestadoras de servicios de salud promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social , EAPB, ARL para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad”. El Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental, cumple entre otras funciones la intermediación entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud y las entidades prestadoras y aseguradoras de servicios de salud. Además del diseño, ejecución y control de la red pública de salud, cumpliendo particularmente las funciones establecidas en el artículo 31 del Decreto 263 del 03 de octubre de 2013, por el cual se expide la estructura de la administración central de la Gobernación de Santander

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

Con la expedición de la Ley 715 de 2001, las competencias en materia de inspección, vigilancia y control en salud fueron asignadas al Departamento, y su ejercicio corresponde a la Secretaría de Salud de Santander, que para cumplirlas requiere herramientas tecnológicas disponibles, seguras y actualizadas.

El Departamento – Secretaría de Salud de Santander requiere contratar a una persona jurídica o natural con capacidad, idoneidad y experiencia en alojamiento, mantenimiento, seguridad y actualización de plataformas web y sistemas de información, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el literal a) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de la mínima cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

Por lo tanto, se requiere garantizar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER”, número SSEPI: 20240680000080, número BPIN: 2024004680084, Eje estratégico: Eje Seguridad Multidimensional, Sector y código del Plan de Desarrollo: Es Tiempo de la Salud y Protección Social (19), Programa y código del Plan de Desarrollo: Salud Pública (1905), para el fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, con el propósito de prestar un servicio

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

oportuno y de calidad y cumplir sus funciones durante las 24 horas del día, los 365 días del año. En cumplimiento de la Resolución 1220 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social, el CRUE adelanta las actividades de referencia y contrarreferencia de pacientes; seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes Hospitalarios y Municipales de Emergencias y Desastres; coordinación de la atención en salud en situaciones de emergencias o desastres; seguimiento y evaluación de indicadores del sistema de referencia y contrarreferencia; misión médica; reporte de la información de atención de víctimas de accidentes de tránsito en la plataforma SIRAS del Ministerio de Salud; y apoyo en la atención de urgencias toxicológicas mediante la entrega de antivenenos, entre otras funciones establecidas en la norma. Para su adecuada operación, el CRUE depende de un sistema de información (plataforma CRUE) que debe mantenerse disponible, seguro y actualizado.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control – Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE, requiere contratar la actualización, administración, soporte y seguridad de su sistema de información, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Departamental.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ACTUALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

- Suministrar, administrar y optimizar la infraestructura de servidores dedicados (2.5 TB SSD + RAID 1 + respaldo) en la nube, con monitoreo 24/7 de caídas mediante herramientas como Uptime Kuma, Nagios o equivalentes, para soportar la carga al 100% de los módulos de Referencia y Capacidad Instalada.
- Realizar optimización de recursos, ajustando configuraciones de Apache/Nginx, PHP y MySQL para garantizar la velocidad frente al alto tráfico del módulo de Referencias.
- Actualizar los módulos de Atención Prehospitalaria (APH) y Accidentes de Tránsito y Alertas de Donación, que ya se encuentran instalados (“despegue operativo”).
- Prestar mantenimiento mensual enfocado en el mejoramiento continuo de los módulos, atendiendo requerimientos, ajustes y nuevas funcionalidades derivadas de solicitudes de la Superintendencia Nacional de Salud, la red de hospitales y necesidades de uso interno, para mejorar y escalar el software de la plataforma CRUE, con una bolsa de mantenimiento evolutivo de 20 horas mensuales y registro de las horas empleadas por requerimiento.
- Implementar políticas de ciberseguridad defensiva y hardening, configurando reglas de Firewall de Aplicaciones Web (WAF) para el bloqueo de ataques de fuerza bruta, inyecciones SQL y ataques XSS.
- Gestionar la renovación de certificados SSL/TLS vigentes (TLS 1.2 o superior) para la transmisión segura de datos sensibles de pacientes en el dominio .gov.co.
- Aplicar de manera inmediata los parches de seguridad para vulnerabilidades críticas del CMS y del sistema operativo (Linux) del servidor.
- Dar continuidad y ejecutar la estrategia de resguardo y recuperación de datos (Disaster Recovery 3-2-1), con copias incrementales diarias de la base de datos (SQL) cada 24 horas y copias semanales de imagen completa del servidor y del código fuente.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

- Garantizar el almacenamiento off-site de una copia de seguridad cifrada en una nube externa (por ejemplo AWS S3, Google Cloud o equivalente) para la recuperación del sistema en caso de daño físico del servidor principal, cumpliendo la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias sobre protección de datos personales.
- Garantizar soporte de infraestructura y dar continuidad al mantenimiento de módulos operativos (Referencia y Contrarreferencia y Capacidad Instalada).
- Corregir los errores no detectados en la fase inicial (bugs) y refactorizar funciones en código PHP para reducir los tiempos de carga.
- Prestar soporte técnico y mesa de ayuda (HelpDesk) con acuerdos de nivel de servicio (SLA): tiempo de respuesta menor a 1 hora y solución en máximo 4 horas para fallos críticos (sistema caído o pérdida de datos).
- Presentar un informe mensual de actividades que incluya los incidentes atendidos, las horas de la bolsa de mantenimiento evolutivo utilizadas, la disponibilidad del servicio y las copias de seguridad realizadas, para aprobación del supervisor.
- Al finalizar el contrato, entregar al Departamento el código fuente actualizado, las bases de datos, las credenciales y accesos y la documentación técnica de la plataforma. El código fuente y los desarrollos generados en la ejecución serán de propiedad del Departamento de Santander.
- Guardar confidencialidad y reserva sobre la información a la que acceda y dar a los datos personales el tratamiento exigido por la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO:

- Los costos asociados a infraestructura, servidor, licencias de cPanel/Security, almacenamiento de backups Off-site, soporte de ingeniería especializada (Ingeniero Senior PHP + SysAdmin Seguridad) y la bolsa de mantenimiento evolutivo (20 horas/mes) requeridos para la ejecución de las actividades contratadas serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- El contratista deberá contar con equipo de cómputo, herramientas técnicas y demás recursos necesarios para la correcta, eficiente y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
- El contratista deberá garantizar la adecuada administración, custodia y entrega de los archivos, bases de datos y demás documentos oficiales generados con ocasión de la ejecución contractual, asegurando la integridad de la información crítica exigida por la Superintendencia de Salud.

6 OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar, dentro de los 02 días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de trabajo y un diagnóstico del estado actual de la plataforma CRUE.
2. Mantener la plataforma disponible con monitoreo 24/7 y una disponibilidad mensual no inferior a [99,5 %], y reportar cualquier interrupción con su causa y acciones correctivas.
3. Soportar la bolsa de mantenimiento evolutivo de 20 horas mensuales (proporcional en la fracción final) con un registro por requerimiento, y no superar las horas disponibles sin autorización escrita del supervisor.
4. Aplicar los parches críticos dentro de las [48] horas siguientes a su publicación y renovar los certificados SSL/TLS antes de su vencimiento.
5. Ejecutar la estrategia de respaldo 3-2-1 y realizar al menos una (1) prueba de restauración, con acta de resultados.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

- 6. Atender los incidentes con los SLA pactados y presentar un reporte de causa raíz por cada fallo crítico.
- 7. Presentar con cada pago un informe de actividades para aprobación del supervisor y, junto con la terminación entregar el código fuente, las bases de datos, las credenciales y la documentación técnica mediante acta firmada.

6.2.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con la invitación pública, los estudios previos y la oferta aceptada.
- 2. Presentar, para cada pago, la factura o documento equivalente, el informe de actividades aprobado por el supervisor y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (o su equivalente, según se trate de persona natural o jurídica).
- 3. Mantener vigentes durante la ejecución las condiciones de habilitación y capacidad exigidas en el proceso, e informar de inmediato cualquier cambio.
- 4. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen.
- 5. Disponer del personal técnico idóneo para la ejecución, con el perfil ofertado, y responder por su vinculación y pago, sin que exista relación laboral con el Departamento.
- 6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución, la seguridad o la continuidad del servicio.
- 7. Abstenerse de ofrecer o dar dádivas a servidores públicos, y cumplir las normas anticorrupción y de conflicto de intereses.
- 8. Responder por la calidad de los bienes y servicios entregados y subsanar, sin costo adicional, las deficiencias que le sean informadas.
- 9. Constituir las garantías, si fueron exigidas en la invitación.
- 10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad aplicable.

6.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Departamento, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1. Ejercer la supervisión general del contrato
- 2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
- 3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- 4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
- 5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
[F] Servicios	81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111811 Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
[F] Servicios	81000000	81110000	81112100 Servicios de internet	81112105

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

En consecuencia, el estudio de mercado se estructuró a partir de tres (3) cotizaciones, de empresas que cuentan con la capacidad jurídica requerida, ya que dentro de sus actividades económicas u objetos sociales se contempla la realización de actividades iguales o similares a las del presente proceso. Dichas cotizaciones hacen parte integral del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DE SANTANDER”

A continuación se relacionan las empresas del estudio de mercados:

- CONSULTORÍA DE COLOMBIA S.A.S
- SERGIO FERNANDO MARTÍNEZ LIZARAZO – EL TENDERO UNLOCKERS CLOUD
- LAURA JULIANA ÁLVAREZ ESPINOSA – IMPULSAME NETWORK

El presupuesto fue elaborado y avalado por la Coordinación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE). El Anexo No.1 contiene el detalle de la información económica recopilada y el análisis correspondiente.

10.1 PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y BANCO DE PROYECTOS.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO: El Departamento ha calculado el presupuesto del contrato de prestación de servicios por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE COP (\$43.434.500,00)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, el cual se encuentra determinado como se muestra a continuación:

ÍTE M	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Infraestructura cloud y monitoreo	Suministro y administración de servidor dedicado en la nube (2.5TB SSD, RAID 1) con monitoreo 24/7 (Uptime Kuma/Nagios) para módulos críticos.	Mensual	2	\$ 4.016.666,67	\$ 8.033.333,34
2	Optimización del stack web	Optimización de servidor web (Apache, PHP, MySQL) para maximizar rendimiento y soportar alta concurrencia en módulos del software.	Global	1	\$ 3.333.333,33	\$ 3.333.333,33
3	Estabilización módulos operativos	Estabilización y puesta a punto de módulos APH, Accidentes de Tránsito y Alertas de Donación en fase inicial.	Global	1	\$ 2.666.666,67	\$ 2.666.666,67
4	Mantenimiento evolutivo mensual	Mantenimiento evolutivo mensual para adaptar la plataforma a normativas de SUPERSALUD y requerimientos de la red hospitalaria.	Mensual	2	\$ 1.566.666,67	\$ 3.133.333,34
5	Cibersegurida d defensiva (Hardening + WAF)	Despliegue de ciberseguridad defensiva (Hardening y WAF) para mitigar ataques web	Global	1	\$ 5.333.333,33	\$ 5.333.333,33

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

		(Fuerza bruta, SQLi, XSS).				
6	Certificado SSL/TLS .gov.co	Suministro y gestión de certificado SSL/TLS para cifrado de datos sensibles en el dominio oficial .gov.co.	Global	1	\$ 666.666,67	\$ 666.666,67
7	Auditoría de seguridad informática	Auditoría de seguridad informática enfocada en el código de la aplicación CRUE y la configuración del sistema operativo Linux.	Global	1	\$ 3.733.333,33	\$ 3.733.333,33
8	Plan Disaster Recovery 3-2-1	Implementación de plan Disaster Recovery (3-2-1) con backups incrementales diarios (BD) y completos semanales (código e imagen).	Global	1	\$ 4.866.666,67	\$ 4.866.666,67
9	Almacenamiento off-site GCP	Servicio de almacenamiento en nube externa cifrada (Off-Site en GCP) para contingencias y resguardo seguro de backups.	Mensual	2	\$ 995.333,33	\$ 1.990.666,66
10	Soporte módulos Referencia y Capacidad	Soporte especializado de infraestructura para garantizar la disponibilidad ininterrumpida de los módulos de Referencia y Capacidad Instalada.	Global	1	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
11	Refactorización PHP y bug fixing	Refactorización de código PHP y depuración de errores (bug fixing) para mejorar la eficiencia y tiempos de respuesta del sistema.	Global	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
12	Mesa de ayuda (HelpDesk) con SLA	Mesa de Ayuda (HelpDesk) con SLA garantizado: respuesta <1h para incidentes críticos y resolución máxima en 4h.	Mensual	2	\$ 1.538.583,33	\$ 3.077.166,66
TOTAL					\$ 43.434.500	

Este valor incluye todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los servicios efectivamente prestados atendiendo el valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento.

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **26002940 del 29 de septiembre de 2026**, Código Interno: 264992, rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.005.02.03.01.02.19.1905.19, detalle del rubro: Fortalecimiento de las acciones operativas del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres- CRUE de Santander. Fuente de financiación es: ICLD REC. BCE por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00).

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI: **20240680000080** BPIN: **2024004680084**, Proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES - CRUE DE SANTANDER** el cual cuenta con certificación No. 401 del 29 de septiembre de 2026.

11 FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: mediante pagos parciales conforme las actividades ejecutadas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El pago será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzaes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que, para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

12 LOS GRAVÁMENES ORDENANZAES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL CONTRATISTA SON:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

Estampilla Pro Cultura 2%
Estampilla Pro Electrificación 2%
Estampilla Pro Desarrollo 2%
Estampilla Pro Uis 2%
Estampilla Pro Hospitales 2%
Tasa Pro Deporte 2%
Estampilla Pro Adulto Mayor 2%

OTROS PAGOS:

- j) Retención en la fuente, según corresponda.
- l) IVA del 19%, según corresponda.
- m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA: los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.

13 ANÁLISIS DEL SECTOR

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos para el efecto dados por Colombia Compra Eficiente en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

14 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

Para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN en concordancia con el artículo 88 de la ley 88 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2029 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 estudios previos para la contratación de mínima cuantía ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista – en este caso por la razón de la cuantía (mínima cuantía) será el menor valor.

15 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, el Departamento de Santander adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento de MINIMA CUANTIA, conforme a lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 introduciendo la selección de contratista por mínima cuantía.

El Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y 2.2.1.2.1.5.2, establecen el procedimiento de selección de mínima cuantía, aplicable "... a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto"

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual superior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta 1.750.905.000 y la mínima hasta \$ 175.090.500.
Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE COP (\$43.434.500,00)** y que el presupuesto del Departamento es superior a los 120.000.000 SMMLV, el presente proceso hace parte de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

16. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES TERRITORIALES.

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

17. ANÁLISIS DEL PORQUÉ APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Salud de Santander analizó la oportunidad y conveniencia de exigir al futuro contratista que entre el 5 % y el 10 % de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sea provisto por población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, o por sujetos de especial protección constitucional.

Para tal fin se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual: **la actualización del sistema de información del CRUE implica servicios técnicos especializados (administración de servidores en la nube, optimización de bases de datos, ciberseguridad, desarrollo y refactorización de código PHP, respaldo y recuperación de datos y soporte con acuerdos de nivel de servicio)**. Estos servicios requieren perfiles con formación y experiencia específicas, y se prestan de forma remota y sobre una plataforma que maneja datos sensibles de pacientes, protegidos por la Ley 1581 de 2012. Por ello, la exigencia de un porcentaje de provisión por parte de población de especial protección no garantizaría la calidad, continuidad y seguridad del servicio, que es una condición del incentivo.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

A lo anterior se suma que el plazo de ejecución es corto (dos meses) y que el proceso se adelanta por la modalidad de mínima cuantía, lo que dificulta establecer, verificar y hacer seguimiento a un porcentaje determinado sin afectar la oportunidad del servicio, que es crítico para la operación del CRUE.

En consecuencia, no existen datos objetivos que permitan determinar la existencia de proveedores de estos grupos poblacionales en el Departamento, y la naturaleza del objeto no permite fijar de forma razonable el porcentaje del 5 % al 10 %. Por lo tanto, **en este proceso no se incluye la obligación** de provisión de bienes o servicios por parte de población de especial protección constitucional, sin perjuicio de que la entidad la evalúe en futuros procesos cuando existan condiciones y datos que lo permitan.

18. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN PÚBLICA

El Departamento formulará la invitación pública a participar del presente proceso a cualquier interesado que cumpla con los requerimientos establecidos por este, la cual deberá ser publicada en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el contenido de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y el cronograma de actividades del proceso.

19. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL:

ACUERDOS INTERNACIONALES

UMBRAL MIPYMES 2026
US \$ 125.000
COL. \$ 532.338.092
ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026

US \$ 125.000
COL. \$ 511.708.497

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	Condicionado a la fecha de publicación de la convocatoria	NO	Condicionado a la fecha de publicación de la convocatoria
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

20. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez (10%) del valor de la oferta, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más.

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Así mismo la entidad establece que no se solicitará el otorgamiento de garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación en archivo independiente, el cual hace parte integral del proceso.

22. SUPERVISIÓN

El supervisor, el cual será designado por el ordenador del gasto, ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SE CONCLUYE QUE:

reali
Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **ACTUALIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTANDER ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS**

República de Colombia  Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO	AP-JC-RG-62
		VERSIÓN	2
		FECHA DE MODIFICACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	16 de 16

ACCIONES OPERATIVAS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES- CRUE DE SANTANDER para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el ordenador del gasto.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyecto: **MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ** - Abogado Contratista SSS

Reviso Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**- Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídico)